

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1988.-

VISTO Y CONSIDERANDO:-

Que los argumentos vertidos en el escrito de fs.25/26 no desvirtúan los fundamentos tenidos / en cuenta para dictar la resolución 1173/88, dictada por el Tribunal el 6 de diciembre último (ver fs.22/24).-

Por ello,

SE RESUELVE:-

No hacer lugar al recurso de recon sideración presentado por la señora NORMA PAZ DE SOLOWIEJ.-

Regístrese, hágase saber y archíve

se.-